



S/ 1.00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Denuncias al Whatsapp
954949211 - 976814796 - 942697277

E-mail:
diarioahoraamazon@gmail.com

Oficina del diario
Ahora: Jr. Fitzcarrald 384

Y les darán asistencia técnica gratuita

Capacitarán a Mypes del sector madera



Para sistemas agroforestales de Padre Abad

Entregan contratos de cesión de uso a 14 agricultores



diario

EDICIÓN UCAYALI - SAN MARTÍN - LORETO

ahora

RED AMAZÓNICA DE PRENSA

Director Encargado:
José Arias Sandoval

20 MARZO 2024

Año XXXVIII / 10406

En urbanización municipal en Manantay

Mototaxistas apresan a robacelular



Sin sustento, advierte Contraloría

Hospital de Yurúa lleva suspendido año y medio



Gobernador Dr. René Chávez lidera Plan de Prevención

Loreto avanza Lucha CONTRA EL DENGUE

Le dan 11 años de prisión efectiva. Falsificó firmas para apropiarse de 400 mil soles

Sentencian a extesorero muni Alto Saposoa



Y objetos punzocortes en requisa por agentes del Inpe

HALLAN DROGA EN EL PENAL



Brindarán 5 mil tazas de café en Tarapoto



RECORD GUINNESS DE DEGUSTACION DE CAFE



Y quedó con insuficiencia renal crónica en Cacatachi

Niño fue arrojado desde la ventana



Un menor de seis años de edad con iniciales M.A., natural del distrito de Cacatachi, fue aventado por la ventana por sus compañeros quedando mal herido y afectado uno de sus riñones.

Actualmente, el menor se encuentra internado en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Minsa de Tarapoto, luego que sufrió una caída de la ventana de su colegio.

El menor afectado será intervenido quirúrgicamente luego que fue detectado con insuficiencia renal y será referido a la ciudad de Lima para su operación.

Nardith Flores Davila, abuelita del paciente relató sobre los hechos que ocurrieron con su nieto y ahora necesita ayuda solidaria para cubrir los gastos de estadía, alimentación y medicamentos para el pequeño que va necesitar cuando sea trasladado a la capital.

Agradeció a las integrantes de la asociación Manos Unidas por el apoyo solidario. Los médicos del hospital regional aseguran que el menor tiene que hacerse extirpar uno de sus riñones, tras las recomendaciones de los especialistas del nosocomio y debería ser trasladado urgencia

a Lima para la intervención quirúrgica.

A su tierna edad el menor fue diagnosticado con insuficiencia renal crónica a consecuencia del golpe que recibió en la zona afectada. Su cuerpo comenzó a mostrar signos de hinchazón, lo que ha generado una preocupante situación de salud, que viene preocupando a sus familiares.

Mirían Pinchi Daza, presidenta de manos unidas lamentó sobre el caso del pequeño ya que suele pasar en los colegios y que se escapa las manos de los docentes, el menor necesita rápidamente una intervención quirúrgica. Luego que hicieron todo para su recuperación en la ciudad de Moyobamba Tarapoto. Sin embargo, los médicos sugieren su traslado a la capital.

La abuelita dijo que son familia de condición humilde y no cuenta con dinero para su traslado a la ciudad de Lima, y ahora acuden a la solidaridad de las personas los que desean apoyar. Cualquier ayuda en este momento difícil para la familia, los que deseen colaborar pueden comunicarse con la madre del niño, de nombre Jessy Rojas Flores, número de contacto es 956643500.

Para la crianza de peces amazónicos

Direpro Ucayali y alcalde de Tahuania firman convenio



La Dirección Regional de Producción de Ucayali y el alcalde del distrito de Tahuania, Luis Fernando Arecha García, firmaron un importante convenio para construir estanques piscícolas y recibir alevinos de peces amazónicos. Esta iniciativa busca combatir la desnutrición y la

anemia en las comunidades, especialmente en los niños. El alcalde manifestó que Tahuania es un distrito extremadamente pobre donde la desnutrición y la anemia son problemas graves. La falta de acceso a proteínas de alta calidad, como el pescado, es uno de los principales facto-

res que contribuyen a estas dificultades.

"Este proyecto es una prioridad para nosotros", dijo Arecha García, recordando que "Durante muchos años, Tahuania no ha tenido un proyecto de esta magnitud. Vamos a reactivar pozas que estuvieron abandonadas por

más de 10 años y extender el cultivo de peces en diferentes sectores para que produzcan su propio pescado".

El alcalde agradeció al director regional de la producción, Blgo. Pesq. Mariano Rebaza Alfaro, por su apoyo al proyecto. "Este es un esfuerzo conjunto entre el Gobierno Regional, la municipalidad distrital de Tahuania y las comunidades nativas, con el objetivo de reactivar las economías con proyectos productivos, que mejorará la calidad de vida de cientos de familias", dijo.

También mencionó que están culminando el expediente técnico para solicitar al Gobierno Regional de Ucayali apoyo con maquinaria pesada para el mantenimiento de calles y la construcción de estanques piscícolas. Además, están tocando otras puertas, ministerios, y a la municipalidad provincial para obtener financiamiento para otros proyectos que benefician al distrito.

"Lo que queremos es que Tahuania se desarrolle y crezca, sea un distrito productivo, estamos trabajando duro para lograr este objetivo", puntualizó J.Castillo

Padres de familia protestan Exigen entrega nuevo local de IE de Cuñumbuqui



Un grupo de padres de familia de la institución educativa n° 0282 "María Hidalgo To-

rres" del distrito de Cuñumbuqui en la provincia de Amazonas, realizaron una protesta

en el frontis de la Municipalidad distrital de dicha jurisdicción con la finalidad de exigir que se entregue la obra de su nueva infraestructura del plantel que viene siendo postergado la entrega desde el mes de agosto del año pasado y hasta la fecha la autoridad del distrito no se había pronunciado.

Los padres de familia cansados de esperar la voluntad del alcalde del distrito de Cuñumbuqui Salomón Díaz Savaleta, decidieron realizar una medida de lucha con pancartas y arengas exigieron a la autoridad una explicación y el motivo de la demora para la entrega del nuevo colegio. Los padres de familia expresaron sus malestares por las promesas del alcalde ya que pasaron varios meses y la obra hasta la fecha no fue entregada y este año lectivo 2024 los alumnos ya estarían en sus aulas, sin embargo, continúan estudiando en colegio prestado.

Marvin Lozano Reátegui, presidente de la APAFA detalló sobre el plantón que decidieron realizar los padres de familia para exigir la entrega de la obra, pasaron 8 meses que el alcalde del distrito de Cuñumbuqui debió prever la electrificación en la nueva infraestructura y se haga la entrega, pero al no tener información salieron a las calles. El director del plantel profesor Wilmer Vidal Domínguez, dio detalles sobre el inicio del año escolar que los alumnos siguen en colegio prestado, y respaldo la posesión de los padres de familia al no ser entregada la obra que fue mejorado toda la infraestructura del colegio, porque no todavía se ha previsto la electrificación.

Existente un compromiso del alcalde del distrito de Cuñumbuqui para que el 15 de abril del presente año si o si la obra sea entregada a los padres de familia y así los alumnos puedan continuar sus clases en una nueva infraestructura, a pesar de ello las clases continúa resaltó el director.

Y objetos punzocortes en requisa por agentes del Inpe

Hallan droga en el penal

Un total de 121 envoltorios de papel cuaderno tipo "ketes" conteniendo en su interior de cada uno de ellos pasta básica de cocaína, fueron encontrados en el interior del centro penitenciario de Pucallpa. La requisa inopinada fue ejecutada por los agentes Inpe en coordinación con el representante del Ministerio Público (fiscal) y el apoyo de la Policía Nacional.

El hallazgo de los estupefacientes se produjo en horas de la noche en el pasadizo del módulo N° 03, altura del ducto. Los envoltorios habían sido arrojados por los internos que pernoctan en el recinto, esto al notar la presencia de las autoridades que llegaban a sus celdas, ejecutando el operativo "requisa" en el penal, evitando así que los identificaran y procesaran.

Además de droga, las autoridades requisaron diversos objetos punzocortantes como son: verdugillos de toda forma y tamaños, tijeras entre otros, además sogas y cables, también cocinas eléctricas rústicas, pipas artesanales de semillas de aguaje y madera, asimismo utensilios de cocina, encendedores, enchufes y otros más. (D.Saavedra)



En urbanización municipal en Manantay

Mototaxistas apresan a robacelular



Un grupo de mototaxistas auxiliaron oportunamente a una mujer comerciante quien acababa de ser víctima de hurto de su equipo celular del interior de su tienda. El celular fue robado cuando

la mujer se distrajo por algunos segundos atendiendo a sus clientes, entre los cuales estaba el ladrón al acecho, quien luego fue apresado. El sujeto detenido dijo llamarse Cristian Murrieta San-

doval de 23 años, quien al verse descubierto salió corriendo de la tienda, ubicada en inmediaciones de la urbanización municipal, altura del tanque elevado, distrito de Manantay.

Para suerte de la comerciante en el frontis de su local estaban algunos mototaxistas que conocían a mujer agraviada, y le brindaron su ayuda.

Los transportistas persiguieron al roba celular algunas cuadras hasta alcanzarlo y apresarlo a viva fuerza. Antes de entregarle al sereno, le propinaron su golpiza, esto como medida de escarmiento por ladrón, quien luego fue trasladado a la comisaría de San Fernando junto a la comerciante agraviada para la denuncia respectiva, quedando a disposición de los efectivos de la Sección Delitos para las diligencias e investigaciones de acuerdo a ley. (D.Saavedra)

Brindarán 5 mil tazas de café en Tarapoto

Record Guinness de Degustación de Café



Tarapoto San Martín, será la sede mundial de la degustación de café de especialidad, en el cual se busca servir cinco mil tazas de café producido en esta región, cuyo evento está siendo promovido por la Universidad San Ignacio de Loyola (USIL) en articulación con Sierra y Selva Exportadora del MIDAGRI, el gobierno regional, la Cámara de Comercio y la municipalidad provincial de

San Martín.

Actualmente el Record Guinness lo tiene Rusia con 2133 tazas de café, por lo que en Tarapoto se servirá cinco mil tazas de café producido y procesado en San Martín, que además fue calificado como uno de los mejores del mundo por su gran sabor gracias a la diversidad de sitios ecológicos con clima ideal para su cultivo.

Con este evento el gobierno re-

gional de San Martín buscará lograr la degustación de café más grande de la historia, un récord que en coordinación con instituciones públicas mencionadas son optimistas en poder superar para continuar mostrando la riqueza y diversidad de la despensa sanmartinense del café.

Se indicó que este evento convocará a personalidades de la gastronomía, productores y otros dedicados al café, no solo peruanos sino también extranjeros que al margen de probar café también están interesados en comprar este milenario producto que se produce en San Martín y otros lugares del Perú.

Aunque aún no hay fecha exacta, pero se tiene previsto sea en agosto u octubre de este año en la ciudad de Tarapoto, por lo que los entes organizadores vienen trabajando para hacer del caso uno de los mejores eventos del país y del mundo, que colocará en vitrina al café de San Martín.

Por ahora el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de Sierra y Selva Exportadora, y el Minicetur Perú, mediante PROMPERU, están impulsando la campaña de consumo "Yo Tomo Café Peruano" y fortaleciendo la presencia de la marca internacional "Cafés del Perú".



¡CUIDADO!...¡EL DENGUE MATA!

LAVA Y TAPA BIEN LOS RECIPIENTES DONDE ACUMULAS AGUA, PORQUE ES ALLÍ DONDE SE REPRODUCEN ESTOS ZANCUDOS

**¡HAZLE EL PARE AL DENGUE!
¡SIN CRIADEROS, NO HAY ZANCUDOS!**

¡¡CUIDA TU SALUD!!



Gobernador Dr. René Chávez lidera Plan de Prevención

Loreto avanza Lucha CONTRA EL DENGUE

Con medidas preventivas promocionales y trabajo en el primer nivel de atención en salud, el Dr. René Chávez, Gobernador Regional de Loreto, ha logrado que la región registre un avance significativo en la lucha contra el dengue. Más de 150 pacientes, identificados con signos de alarma de la enfermedad, han sido dados de alta tras recibir una atención oportuna y eficaz por parte de los profesionales de la salud, como informa el Dr. Carlos Álvarez Antonio, del Centro de Prevención y Control de Enfermedades de la Gerencia Regional de Salud.

Este logro se atribuye al diagnóstico rápido, al manejo clínico adecuado y a la vigilancia constante del personal médico, cuyas habilidades han sido fortalecidas mediante un plan de capacitación impulsado por el gobierno regional. Con una inversión de S/95,000, se ha capacitado a 250 profesionales en 2023, y se prevé entrenar a 345 más este año.



Además, la región cuenta con 7 Unidades Febriles (distribuidos en Iquitos, Yurimaguas y San Lorenzo) y 1 Unidad de Vigilancia Clínica (Uviclin) en la ciudad de San Lorenzo (Datem del Marañón) que cuenta con 14 camas, 5 médicos, 5 en-

fermeras y 5 técnicos que hacen turno las 24 horas del día. Este éxito en la prevención y atención del dengue refleja el compromiso del Dr. René Chávez y su equipo con la salud y el bienestar de la población loreta.

Lima, mar. El Ministerio de la Producción (Produce), indicó hoy que más de 500 actores del sector madera participarán de las capacitaciones y asistencias técnicas que brindará gratuitamente, como parte de la Semana del Carpintero.

El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) será el encargado de impartir los talleres a las micro y pequeñas empresas (mypes) y emprendedores del rubro que podrán asistir de modo virtual y presencial.

Miércoles 20

Para el miércoles 20 se tiene previsto desarrollar el taller "Certificación de Competencias Laborales en el perfil ocupacional de carpintería industrial", la jornada online programada para iniciar a las 10:00 a. m. estará a cargo del CITEccal Lima.

De igual manera, de modo online, el CITEforestal Maynas llevará a cabo la charla "Operaciones en cortes curvos y técnicas en uniones de corte de milano en madera", de 04:00 p. m. - 6:00 p. m.

Asimismo, de manera presencial, la empresa GKL - Maderas y Rubio Monocoat desarrollará el taller "Acabados para la

Y les darán asistencia técnica gratuita Capacitarán a Mypes del sector madera



CITEforestal Maynas.

Otro taller que se impartirá de modo online es "Características Dendrológicas de las principales especies maderables de la región Cajamarca", a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca de 03:00 p. m. a 04:00 p. m.

Continuando con las actividades online, de 04:00 p. m. a 06:00 p. m. se desarrollará la capacitación "Herramienta digital de apoyo para la gestión de empresas", a cargo de Alta BPO.

Viernes 22

Finalmente, el viernes 22 de marzo, en Maynas, la empresa Retazos, en dos horarios (09:00 a. m. - 11:00 a. m. / 11:00 a. m. - 01:00 p. m.), y de forma presencial, desarrollará la charla "Uso de aceites para carpintería y artesanía en madera".

madera - protección y color en una sola capa" de 4:30 p. m. - 05:30 p. m. en Lima.

Jueves 21

De 10:00 a. m. a 12:00 p. m. se desarrollará de forma presencial la "Presentación de fichas homologadas para la fabricación de mobiliario escolar de madera, según R.M. 355-2023-MINEDU", a cargo del

Le dan 11 años de prisión efectiva Sentencian a extesorero muni Alto Saposoa

(Huallaga, marzo del 2024). -Por pedido de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Mariscal Cáceres-Juanjuí, se impuso once años de pena privativa libertad efectiva contra un extesorero de la Municipalidad Distrital de Alto Saposoa, en la provincia de Huallaga, tras demostrarse su autoría en los delitos de peculado doloso por apropiación agravado y falsedad ideológica.

El sentenciado responde al nombre de Segundo Ramón Ríos Arévalo, quien, luego de emitirse el fallo judicial condenatorio en su contra, continuará recluso hasta el año 2034 en el Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, donde antes cumplía prisión preventiva.

La investigación estuvo con-

ducida por el fiscal adjunto provincial Edgardo Alfredo Zavala Montalvo, cuya teoría acusatoria se sustentó con base a pruebas contundentes que evidenciaron como, entre los meses de noviembre del año 2026 a junio del año 2018, Ríos Arévalo se apropió de manera sistemática de un total de S/ 432,043. 24 soles del Estado.

Para apropiarse de estos recursos públicos, el extesorero, además, falsificó la firma del alcalde en los cheques del banco de la Nación que, sumados a las transferencias electrónicas a su cuenta personal, consumaron este grave delito en perjuicio de los intereses públicos de la comunidad municipal de Alto Saposoa.



Para sistemas agroforestales de Padre Abad Entregan contratos de cesión de uso a 14 agricultores

Lima, mar. Un total de catorce agricultores procedentes de los caseríos Cerro Colorado y Monte Alegre, ubicados en el distrito de Huipoca, en la provincia de Padre Abad, región Ucayali, se beneficiaron con la entrega de contratos de cesión de uso para sistemas agroforestales en 114.6 hectáreas.

El contrato de cesión en uso representa un documento legal que legitima las actividades agrícolas, forestales y pecuarias con propósitos de producción y recuperación forestal en tierras de dominio público.

Cada contrato, que no excede las 100 hectáreas por individuo, se otorga por 40 años aunque la validez es renovable, y establece una serie de derechos, accesos a beneficios y obligaciones para el titular.

La iniciativa es el resultado del trabajo del Gobierno Regional de Ucayali, el Servicio Nacio-

nal Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) y el soporte de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida). Este proceso se inició en noviembre del 2023, a través de capacitaciones e intervenciones en campo.

El gobernador de Ucayali, Manuel Gambini, sostuvo que los beneficiarios tendrán acceso a diversos créditos y facilidades para impulsar sus actividades económicas.

El alcalde de Huipoca, Tovar Espinoza, destacó la importancia de los contratos como un medio de formalización que permitirá trabajar de manera unida y gestionar proyectos productivos de cacao, plátano, piña, con el fin de continuar cultivando sus tierras y lograr su progreso.



SUCESIÓN INTESTADA

Ante el Despacho Notarial del Dr. Fernando Rubén Inga Cáceres,

Sito en el Jr. Tarapacá N° 831 - Pucallpa, se ha presentado: DORA LUZ AREVALO RIOS, solicitando a su favor y a favor de sus Hermanos: SILVIA JANET AREVALO RIOS, MARTHA LILIANA AREVALO RIOS, CESAR AREVALO RIOS, MONICA DEL PILAR AREVALO RIOS Y LIZI MEDALID AREVALO RIOS, la sucesión intestada de quien en vida fue su Madre: MARTHA RIOS HIDALGO, fallecida intestada el día 18 de Marzo del 2021, en Calleria, Coronel Portillo, Ucayali; lugar de su último domicilio; llamando a quienes se crean con derecho a la sucesión dentro del término de ley.

Pucallpa, 18 de Marzo del 2024.

Fernando Rubén Inga Cáceres
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

XF/(20.03.2024)

SUNAT

SUSPENSIÓN DE REMATE

LA OFICINA ZONAL UCAYALI - SUNAT, informa que mediante Resolución Coactiva N°1530070530303 queda suspendido temporalmente el remate convocado con Resolución Coactiva N°1530070519158, programado para el día miércoles 20 de marzo de 2024, del siguiente bien:

- Inmueble ubicado en JR CORONEL PORTILLO MZ 18 LOTE 1-A - CALLERIA, con un área total de 303.66 M2, cuyo dominio, linderos y demás medidas perimétricas obran inscritas en la Partida Registral N°00007613, de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, OR Pucallpa.

OFICINA ZONAL UCAYALI - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

XF/(20.03.2024)

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO**



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 24 -2023-MPCP

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 25-2023-MPCP

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 26-2023-MPCP





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 024-2023-MPCP

Pucallpa, 14 de diciembre de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno n.° **15805-2023**, en Sesión Ordinaria n.° **023-2023** de fecha **6 de diciembre del 2023**, emitió el Acuerdo n.° 255-2023, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley n.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley n.° 27337, se establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los gobiernos locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la resolución municipal de reconocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-MIMP, se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, siendo su objetivo prioritario 4: “Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria”, incluye el lineamiento 4.1 “incrementar el acceso a los espacios seguros y de adolescentes”, que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes”, que contempla, como nuevo servicio, la “Promoción y Fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes” – CONNA;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Social a través Informe n.° 322-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 26 de abril de 2023, presenta a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Coronel Portillo, a fin que estos sean escuchados, debiéndose articular y reactivar sus espacios de participación para empoderar, prevenir y mitigar daños de los diferentes tipos de violencia en las niñas, niños y adolescentes; propuesta que cuenta con opinión técnica favorable según Informe n.° 003-2023-MPCP-GDSE-SGDS-PPCD-JLCF de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el responsable del Programa de Prevención de Consumo de Drogas en el ámbito comunitario e Informes n.°s 112, 207 y 214-2023-MPCP-GDSE-SGDS-DEMUNA, de fecha 29 de mayo, 21 de septiembre y 4 de octubre de 2023 (respectivamente) emitidos por la DEMUNA;

Que, mediante Informe n.° 817-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 1 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el proyecto de “Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Coronel Portillo”; Por lo que se deberá elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe n.° 243-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 23 de octubre de 2023, comunica que las actividades del CCONNA se encuentran programadas en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2024 como la actividad: **PREPARACIÓN E INTEGRACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A LOS NNA DE LAS INSTITUCIONALES EDUCATIVAS FOCALIZADAS QUE PERTENECEN A LOS CCONNA PROVINCIAL Y DISTRITAL**, con el monto de S/ 30,000.00 anual;

Que, mediante **Dictamen n.° 001-2023-MPCP-CR-CSECTASel** de fecha 23 de noviembre de 2023 (folios 43 - 46), la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Coronel Portillo”;

Que, la Gerencia de Secretaría General mediante **Informe n.° 269-2023-MPCP-ALC-GSG.01** de fecha 11 de diciembre de 2023, comunica que según Acuerdo n.° 255-2023 del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 023-2023 del 6 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo aprobó el dictamen antes descrito;

Que, las ordenanzas municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue:

“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)”.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo n.º 255-2023 del acta de Sesión Ordinaria n.º 023-2023, por unanimidad de votos aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

ARTÍCULO PRIMERO: CREAM EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO (CCONNA PROVINCIAL), como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel local, el cual tiene como objetivo lograr que sus iniciativas sean canalizadas para favorecer su desarrollo integral a través de su participación de la formulación de políticas públicas locales en niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EI CCONNA PROVINCIAL, estará constituido por doce (12) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes de la provincia de Coronel Portillo, siendo que sus edades oscilan entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad.



ARTÍCULO TERCERO: EI CCONNA PROVINCIAL, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que representa el pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores de los distritos y, que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo participativo de las niñas, niños y adolescente de la provincia de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del **CCONNA PROVINCIAL** las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescente ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal, quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescente en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Coronel Portillo ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de Desarrollo Social.
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.



ARTÍCULO QUINTO: EI CCONNA PROVINCIAL está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en los distritos de la provincia, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento



aprobado.

- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrada por:
 - a) Coordinador/a General
 - b) Subcoordinador
 - c) Secretario/a de Actas
 - d) Secretario/a de Organización

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento del **EI CCONNA PROVINCIAL**, siendo el responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que a través de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente – DEMUNA, brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al **CCONNA PROVINCIAL**, para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, la formulación de su reglamento del CCONNA provincial.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, la implementación

de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

ARTICULO DÉCIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la distribución y publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPCP

Pucallpa, 14 de diciembre de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno n.° 10935-2023, en Sesión Ordinaria n.° 023-2023 de fecha 6 de diciembre del 2023, emitió el Acuerdo n.° 256-2023, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley n.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo n.° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos: **“Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción”**; asimismo en el artículo 33 del mismo cuerpo legal se indica que: **“La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada. Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza de disposición final de los residuos”**;

Que, mediante Ley n.° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje; el mismo que se encuentra reglamentado mediante D.S. n.° 0005-2021-MINAM, dispositivo legal en el cual se establece responsabilidades a los gobiernos locales dentro del ámbito de su jurisdicción, siendo una de ellas el implementar el Programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos;

Que, el responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en marco a la norma descrita en el párrafo anterior y adjunto al Informe n.° 039-2023-MPCP-GSPGA-ASF/HVM de fecha 27 de marzo de 2023, remite el proyecto de ordenanza municipal que regula la formalización de los recicladores y la recolección selectiva de los Residuos sólidos en el distrito de Callería. Al respecto, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Informe n.° 162-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 12 de mayo de 2023, solicita la aprobación de la ordenanza, en la cual se establece derechos obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Informe Legal n.° 679-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de julio de 2023 (folio 60), la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el proyecto de “Ordenanza que regula la formalización de los recicladores y la recolección selectiva de los residuos sólidos en el distrito de Callería”; Por lo que se deberá elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación; opinión que comparte la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, según Dictamen n.° 005-2023-MPCP-CR-CSPyGA de fecha 14 de noviembre de 2023 (folios 78 - 80);

Que, la Gerencia de Secretaría General mediante Informe n.° 269-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 11 de diciembre de 2023, comunica que según Acuerdo n.° 255-2023 del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 023-2023 del 6 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo aprobó el dictamen antes descrito;

Que, las ordenanzas municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)”**.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de la facultades conferidas, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo n.° 256-2023 del acta de Sesión Ordinaria n.° 023-2023, por unanimidad de votos aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES Y LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CALLERÍA

ARTICULO 1.- DEL OBJETO

La presente ordenanza, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Promueva la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos.

ARTICULO 2.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad reglamentar los procedimientos y requisitos para autorizar a las organizaciones de recicladores a ejercer las labores de recolección selectiva, transporte, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos aprovechables de manera segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, además de establecer mecanismos que fomenten la segregación en la fuente de origen municipal como

domiciliario, no domiciliario y especial, así como residuos similares no peligrosos susceptibles de aprovechamiento y valorización.

ARTICULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Callería y estarán obligadas a su cumplimiento:

- 3.1 Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
- 3.2 Las personas que de forma independiente o dependientes realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.

3.3 Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Callería.

ARTICULO 4.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- a) **Acondicionamiento para el reciclaje.**- Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- b) **Almacenamiento.**- Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- c) **Comercialización.**- Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- d) **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).**- Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
- e) **Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS).**- Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.
- f) **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- g) **Reaprovechamiento.**- Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reúso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.
- h) **Reciclador:** Persona encargada de recoger los residuos sólidos depositados delante de las viviendas para clasificarla y revender lo aprovechable.
- i) **Recicladores independiente.**- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- j) **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- k) **Recolección Selectiva.** - Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.
- l) **Residuos sólidos.**- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a



disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

- m) **Residuos sólidos peligrosos.**- Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- n) **Residuos sólidos de ámbito municipal.**- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
- o) **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:

Clasificación/Segregación Primaria: Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.

Clasificación/Segregación Secundaria: Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.



ARTÍCULO 5.- ÓRGANOS COMPETENTES

5.1. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

- a) Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el ámbito del distrito de Callería, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.
- b) Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) o en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda, el Estudio Situacional de Reciclaje del distrito de Callería; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del distrito de Callería y el Programa de Educación y Comunicación Pública.
- c) Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos, remitiendo posteriormente al Ministerio del Ambiente (MINAM), dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al formato consignado en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, esto a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.
- d) Coordinar a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública (con su Programa de Segregación en la Fuente) con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud (MINS), la realización de programas de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones con personería jurídica.
- e) Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.
- f) Sistematizar a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública (con su Programa de Segregación en la Fuente) los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.
- g) Conducir a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública (con su Programa de Segregación en la Fuente) el registro de las

organizaciones de recicladores autorizados legalmente, establecidas e inscritas en los Registros Públicos.

- h) Emitir autorización municipal para el transporte de residuos sólidos comunes en vehículos mayores.
- i) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, establecerá las condiciones técnicas en el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva.
- j) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública elabora el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- k) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública elabora el horario para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- l) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, promueve la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica.
- m) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, realiza convocatorias para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
 - n) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, conduce el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva.
 - o) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, evalúa los documentos presentados por las organizaciones de recicladores.
 - p) La Sub Gerencia de Limpieza Pública emite la Constancia de Formalización, la misma que será refrendada por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
 - q) Comunicar las modificaciones y/o actualizaciones que se realicen en la formalización de los recicladores al Ministerio del Ambiente (MINAM), a fin que sean incorporadas en el Registro Nacional de Recicladores.
 - r) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, implementa y administra el "Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores".
 - s) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, conduce el proceso de inscripción en el "Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores".
 - t) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, emite la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
 - u) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, emite el carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
 - v) Remitir a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal, copia de la "Constancia de Inscripción" al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
 - w) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, administra y sistematiza la información sobre la generación y cantidad de residuos sólidos reaprovechables que son recolectados y comercializados por las organizaciones de recicladores en la jurisdicción del distrito de Callería.
 - x) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, coordina con instituciones públicas y privadas, para el desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los recicladores.
 - y) Coordina con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Educación y otras entidades competentes, sobre diseñar e implementar un Programa de Educación y Comunicación Pública dirigido a los actores involucrados en el reaprovechamiento de los residuos sólidos.
- z) Promueve con otras entidades competentes, campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva escritos, radiales, televisivos, de internet o de intervención urbana.
- aa) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, promueve la formalización de la actividad de reciclaje, que incluye la promoción de la segregación en la fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de ferias para los



residuos reaprovechables.

- bb) Reportar al Ministerio del Ambiente (MINAM), a través del SIGERSOL, las organizaciones de recicladores que han sido inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.
- cc) Autorizar dentro del distrito de Callería a las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).
- dd) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, se encarga de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
- ee) Resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

5.2. Oficina De Fiscalización Y Control Municipal

- a) Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización de las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.
 - b) Como Órgano Instructor, inicia procedimiento administrativo sancionador a las personas naturales o jurídicas que no cumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza.
 - c) Elaborar un informe semestral de las acciones de fiscalización realizadas sobre residuos sólidos.



CAPITULO II

RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA

Son los responsables de:

- a) Participar de la elaboración, diseño e implementación del Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- b) Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- c) Solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
- d) Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos establecido por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, donde se señala los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección establecidos. El Plan Técnico Operativo será validado con las organizaciones de recicladores con personería jurídica.
- e) Remitir a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- f) Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contemplados en el programa.
- g) Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos de protección personal previstos en la presente ordenanza.
- h) Registrar la cantidad de residuos sólidos que son reciclados por sus organizaciones de recicladores con personería jurídica.
- i) Participar en las campañas de sensibilización, educación ambiental y otros que la municipalidad organice.
- j) Reportar de forma mensual, mediante formato y factura de comercialización, la cantidad de residuos sólidos reaprovechables que fueron comercializados.
- k) Cumplir con lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS)

- a) Contar con inscripción vigente ante el registro administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM).
- b) Establecer un convenio con la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo adjuntando su registro en el MINAM.
- c) Cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Callería.
- d) Registrar la cantidad de residuos sólidos que son reciclados y remitir a la Municipalidad, el reporte mensual y factura de comercialización de la cantidad de residuos sólidos valorizados.
- e) Garantizar que los operadores de la empresa reciban el total de dosis de vacunación y cuenten con los implementos y equipos contemplados en el programa.
- f) Asegurar el adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales, evitando la dispersión de polvos y partículas, así como el derrame o caída de residuos durante su traslado a la disposición final.

- g) Contar con personal capacitado para realizar las operaciones correspondientes al manejo adecuado de los residuos sólidos de acuerdo con las normas ambientales competentes.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FUENTE

- a) Segregar y almacenar temporalmente los residuos orgánicos e inorgánicos de forma diferenciada.
- b) Entregar los residuos sólidos segregados a las organizaciones de recicladores formalizadas, EO-RS o Municipalidad.
- c) Recibir charlas de sensibilización y educación ambiental sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos aprovechables.
- d) Identificarse como participante del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL REICLADOR

- a) Portar el carnet de identificación otorgado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- b) Vestir el uniforme y emplear los equipos de protección personal respectivos de acuerdo al tipo de actividad que realiza.
- c) Participar de las actividades programadas por la municipalidad.
- d) Contar con seguro universal y recibir las vacunas respectivas.
- e) Respetar el horario, frecuencia y zona de recolección selectiva asignada por la municipalidad.
- f) Otras disposiciones consideradas en la presente ordenanza.

TITULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

CAPITULO I

CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS REICLADORES

ARTÍCULO 10.- DIFERENCIA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS REICLADORES

FORMALIZADOS

Los equipos de protección personal para los recicladores formalizados se diferencian de la siguiente manera, en función de la actividad que realizan los recicladores:

- a) Los recicladores que realizan recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos.
- b) Los recicladores que realizan acondicionamiento en infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.

En el caso de los recicladores con contrato de trabajo (dependientes), los equipos de

protección personal deberán ser proporcionados por los respectivos empleadores sin representar costo alguno para los trabajadores.

ARTÍCULO 11.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Es obligatorio para los recicladores formalizados el uso del equipo de protección personal siguiente:

- a) Guantes de cuero
- b) Mascarillas con filtro recargable
- c) Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

ARTÍCULO 12.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN ACONDICIONAMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMERCIALIZACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- a) Guantes de cuero para la manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- b) Mascarillas con filtro recargable
- c) Lentes antiempañantes, adaptables a la comodidad de cada reciclador.
- d) Botas de seguridad
- e) Casco
- f) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 13.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos dentro del distrito de Callería deberá contar obligatoriamente con:

- a) Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla
- b) Polo de algodón manga corta o larga.
- c) Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar.

ARTÍCULO 14.- VEHICULOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los recicladores autorizados para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reaprovechables deberán emplear algunos de los siguientes vehículos:

14.1. Vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado) y/o moto furgón, los cuales deben cumplir con las siguientes características:

- a) **TRICICLO ESTANDAR:** vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1 m3 soldada y pintada con anticorrosivo.

Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

- b) **TRICICLO ACONDICIONADO:** vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta con vinilo con capacidad de 1 m3 de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

- c) **MOTOFURGON:** vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona



de jebe protectora.

Asimismo, deberán contar con lo siguiente:

- a) En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con SOAT vigente.
- b) Los vehículos deberán presentar un rótulo con la denominación de "Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" diseñado por la municipalidad.
- c) Los vehículos deberán llevar el nombre de su empresa u organización.
- d) Los vehículos deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.
- e) Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

14.2. Vehículos convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, dichos vehículos deberán contar con:

- Autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que será emitida por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante acto resolutivo.
- Presentar un rótulo con la denominación de "Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" diseñado por la municipalidad.
- Llevar el nombre de su empresa u organización.
- Tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con SOAT vigente.

CAPITULO II

MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 15.- MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de los residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad que involucre la segregación en la fuente, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos, el cual podrá ser efectuado por:

- 15.1 Por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 15.2 Por organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, incorporadas al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de LA Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 15.3 Por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante DIGESA y autorizadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 16.- RESIDUOS SOLIDOS QUE SERAN MANEJADOS

Los recicladores solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trate de:

- a) Residuos sólidos segregados en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).
- b) Residuos sólidos que puedan ser segregados en las infraestructuras de las plantas de tratamiento de residuos sólidos ubicadas dentro de los rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 17.- TIPOS DE RESIDUOS SOLIDOS AUTORIZADOS PARA LA

SEGREGACION

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- a) Papel mezclado: constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartón: constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plástico: todos los plásticos.
- d) Metales ferrosos: Acero, hojalata, latas bimetálicas.
- e) Metales no ferrosos: Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores.
- g) Tetra pack
- h) Caucho: Todos los cauchos.
- i) Telas: De diferentes colores y calidades.
- j) Orgánico: Restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de recolección de los residuos sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.

ARTÍCULO 18.- SEGREGACION

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

- 18.1 En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- 18.2 En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.
- 18.3 En las plantas de tratamiento y reaprovechamiento de residuos sólidos dentro de los rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 19.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE

Esta referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por:

- a) La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de administración directa o indirecta.
- b) Una organización de recicladores formalizada e inscrita en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

Para ello, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, deberá establecer las condiciones técnicas en el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278, modificado e incorporado por el Decreto Legislativo N° 1451 y 1501, y su Reglamento.

El acondicionamiento de los residuos sólidos reaprovechables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

ARTÍCULO 21.- ZONAS Y HORARIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

La Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, elabora el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el cual, entre otros, determina las zonas donde serán distribuidas las organizaciones de recicladores, con la finalidad de promover sus labores y desarrollo de forma ordenada y eficiente. Asimismo, el horario para la recolección selectiva será dispuesto por la Sub Gerencia en mención.

ARTÍCULO 22.- COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES

La comercialización de los residuos sólidos reaprovechables que se recolecten en el distrito de Callería, deberá realizarse en las instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso.

La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- a) La comercialización de los residuos sólidos reaprovechables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- b) La comercialización de residuos sólidos reaprovechables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en el distrito y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que cuenten con la autorización correspondiente.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

CAPITULO I

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 23.- FORMALIZACION DE REICLADORES

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, promueve la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en la presente Ordenanza y en el Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los Recicladores, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de esta entidad.

ARTÍCULO 24.- OBJETIVO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE REICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Tiene como objetivos específicos:

- a) Diseñar e implementar políticas públicas, normatividad especializada y programas de segregación en la fuente, recolección selectiva y formalización de recicladores.
- b) Fortalecer las capacidades organizativas, técnico operativas y empresariales de las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

ARTÍCULO 25.- PERFIL DEL REICLADOR

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Contar con Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Tener edad mínima de 18 años.
- En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, solo podrán desarrollar la actividad hasta los siete (7) meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes de alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 26.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo realizará convocatorias, con una frecuencia anual, dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo.

La convocatoria debe ser realizada a través de medios de comunicación masivos como prensa escrita, radial, televisiva y otros, con la finalidad de tener la mayor cobertura en la convocatoria y que la mayor cantidad de recicladores tomen conocimiento de ella, y puedan participar.

Las convocatorias se realizarán hasta cubrir los predios ubicados en su jurisdicción.

ARTÍCULO 27.- REQUISITOS PARA LOS REICLADORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE REICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CALLERIA

- a) Para la recolección selectiva de residuos sólidos los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos.
- b) Presentar una solicitud a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- c) Haber participado en un Programa de Capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29419.
- d) Contar con un carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por los órganos descentralizados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Contar con los implementos y equipos de protección personal de conformidad a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente ordenanza.
- f) Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en el artículo 14 de la presente ordenanza.

Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carné de identificación emitido por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Este carné deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del



reciclador.

ARTÍCULO 28.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACION DE LAS ORGANIZACIONES DE REICLADORES

Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la solicitud para su formalización en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, debiendo adjuntar la siguiente información:

- a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- c) Copia simple de la constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la presente ordenanza.
- d) Copia simple de carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente ordenanza.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en el artículo 14 de la presente ordenanza.
- g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
- h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

ARTÍCULO 29.- PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACION DE LAS ORGANIZACIONES DE REICLADORES

- 29.1 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva.
- 29.2 El trámite para la formalización deberá ser resuelto en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.
- 29.3 El procedimiento para la evaluación de la formalización de las organizaciones de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.
- 29.4 La Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, evaluará los documentos presentados por las organizaciones de recicladores. Y cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ordenanza, emitirá

una Constancia de Formalización (Anexo N° 3), la misma que debe ser refrendada por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales d), e), f), g), h) del artículo 28° de la presente ordenanza.

- 29.5 En caso se modifique y/o actualice la información señalada en los literales precedentes, la organización de recicladores formalizada debe comunicarlo a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, adjuntado la documentación que corresponda.
- 29.6 Posteriormente, la Municipalidad deberá comunicar dichas modificaciones y/o actualizaciones al Ministerio del Ambiente (MINAM), a fin de que sean incorporadas en el Registro Nacional de Recicladores.
- 29.7 La inscripción al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de las organizaciones de recicladores no los autoriza a ejercer la actividad de recolección selectiva, transporte y comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Callería, ya que deben luego iniciar su trámite para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

ARTÍCULO 30.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de la presente ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (que emitió la Constancia de Formalización de Organización de Recicladores) conteniendo lo siguiente:

- a) Formulario o solicitud dirigida al alcalde (Anexo N° 4) que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Copia simple de la Constancia de Formalización.
- c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente ordenanza.
- e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en el artículo 14 de la presente ordenanza.
- f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde con lo establecido en el marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
- h) Pago por el derecho a trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario o solicitud, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.
- i) Compromiso firmado de brindar información mensual a la municipalidad sobre los resultados de su actividad en la jurisdicción del distrito de Callería (Anexo N° 6)



ARTICULO 31.- PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACION DE REICLADORES

- 31.1 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, implementará un “Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores” y conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al mencionado Registro, quien deberá de evaluar que se cumpla con todos los aspectos requeridos para ejercer la actividad de recolección selectiva, transporte, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos.
- 31.2 La solicitud deberá ser resuelto en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.
- 31.3 El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

31.4 Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 30 de la presente Ordenanza, las organizaciones de recicladores son inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y
- Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI).

31.5 La Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emite luego una Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores (Anexo N° 7); asimismo, emitirá un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.

31.6 La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental deberá remitir a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal de esta entidad, copia de la “Constancia de Inscripción” al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores para la fiscalización de sus actividades dentro de la jurisdicción del distrito de Callería.

31.7 La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DEL CARNE, REPORTES Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 32.- REPORTE DE RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, administrará y sistematizará la información sobre la generación y cantidad de residuos sólidos reaprovechables que son recolectados y comercializados por las organizaciones de recicladores en la jurisdicción del distrito de Callería.

Las organizaciones de recicladores que estén inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores están obligadas a reportar mensualmente de manera física o virtual, la cantidad de residuos sólidos aprovechables que han recolectado y valorizado y serán reportados en el formato de Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje que se encuentra en el Anexo N° 8 de la

presente ordenanza y dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 33.- PROGRAMA DE CAPACITACION

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y en coordinación con instituciones públicas y privadas, desarrollará programas de capacitación dirigidos a los recicladores.

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (3) horas cada uno:

- Módulo I:** Manejo Integral de los residuos sólidos.
- Módulo II:** Seguridad y salud ocupacional.
- Módulo III:** La gestión empresarial y el reciclaje.
- Módulo IV:** Habilidades sociales y desarrollo personal.
- Módulo V:** Recicladores y su aporte en la educación ambiental.

El programa de capacitación es de carácter obligatorio y se desarrollará de manera anual. Serán exceptuados aquellos recicladores que hayan recibido y cuenten con certificación de haber llevado cursos de capacitación en otra institución con una anterioridad no mayor de dos (02) años.

ARTÍCULO 34.- PROGRAMA DE VACUNACION

Los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en coordinación con los órganos descentralizados y desconcertados del Ministerio de Salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Asimismo, los recicladores también pueden acercarse de forma personal a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnés de vacunación a cada reciclador.

**TITULO IV
PROGRAMA DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 35.- PROGRAMA DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Con la finalidad de realizar un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y a efectos de cumplir exitosamente el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables.

Asimismo, se requiere que en dicho programa se resalte la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y en beneficio del ambiente.

Por ello, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Educación y otras entidades competentes, deberán diseñar e implementar un Programa de Educación y Comunicación

Pública dirigido a los actores involucrados en el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 36.- FRENTE DE ACCION DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

El Programa tendrá como mínimo dos (2) frentes de acción:

- Educación ambiental
- Comunicación ambiental



ARTÍCULO 37.- EDUCACION AMBIENTAL

Se desarrollará bajo dos formas de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre las municipalidades, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado.

37.1 Proyectos educativos ambientales.- Que les permita a las instituciones educativas de nivel básico, técnico y superior participar y ejercer -a través de sus comités ambientales- vigilancia ciudadana desde sus casas de estudio y elaborar sus propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivas instituciones educativas.

37.2 Proyectos comunitarios.- Que, permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del barrio, comunidad o localidad. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de ecoeficiencia en el hogar, campañas de limpieza de techos, calles y playas y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.



ARTÍCULO 38.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y otras entidades competentes, promoverá campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva escritos, radiales, televisivos, de internet o de intervención urbana, con la finalidad de orientar a la población sobre:

- A donde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final.
- El rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y en la segregación de los mismos.
- Las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido de los residuos sólidos hasta ser reciclado.
- La importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente, en el ámbito del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.



TITULO V

INCENTIVOS Y FISCALIZACION

**CAPITULO I
PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE
RECICLAJE**

ARTÍCULO 39.- PROMOCION

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública (con su Programa de Segregación en la Fuente) promoverán la formalización de la actividad de reciclaje, que incluye la promoción de la segregación en la fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de ferias para los residuos reaprovechables.

ARTÍCULO 40.- INCENTIVOS MUNICIPALES

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo podrá implementar progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente.

El programa de incentivo ambiental para empresas o instituciones en general que hayan decidido implementar un programa de segregación de residuos sólidos en la fuente participando así del Programa de Formalización de Recicladores y



Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Este incentivo será regulado por Ordenanza Municipal.

Dichas empresas o instituciones en general donan sus residuos reaprovechables a las organizaciones de recicladores con personería jurídica en un mínimo de dos (2) veces por semana y por ello la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo le otorgará el respectivo reconocimiento.

De conformidad a lo establecido en las normas tributarias, la organización de recicladores con personería jurídica otorgará una constancia de donación a aquellas empresas o instituciones en general que hayan entregado más de 500 kg de residuos sólidos reaprovechables al año a dichas organizaciones de recicladores. La constancia de donación debe ser por el importe del monto en nuevos soles equivalente a los residuos sólidos donados y debidamente comercializados por los recicladores.



ARTÍCULO 41.- BONO DE INCENTIVO

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana.

El beneficio del bono de incentivo será regulado por ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de los arbitrios del siguiente trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.



CAPITULO II

FISCALIZACION AMBIENTAL

ARTÍCULO 42.- FISCALIZACION AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Oficina de Fiscalización y Control Municipal de esta entidad, ejerce la función de fiscalización ambiental, conforme al Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 002-2020-MPCP, modificada por la Ordenanza Municipal n.º 018-2022-MPCP.

Todas las personas naturales y jurídicas en el ámbito del distrito de Callería, están sometidas a las acciones de fiscalización que determine la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Para la fiscalización ambiental, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo podrá tomar en consideración el componente de vigilancia ambiental ciudadana del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

La Oficina de Fiscalización y Control Municipal de esta entidad, ejerce la función de fiscalización ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito del distrito de Callería, y a su vez, según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 43.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Incorpórese los siguientes códigos e infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Fiscalización y Sanción de la



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 002-2020-MPCP, modificada por la Ordenanza Municipal n.º 018-2022-MPCP, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD	MONTO DE SANCION EN % UIT	EXHORTACION	NORMA LEGAL	ORGANO DECISOR
17.42	Por realizar la recolección selectiva, reaprovechamiento, reciclaje, comercialización o transporte de residuos sólidos sin la autorización correspondiente.	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (15) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.43	Por usar vehículos no autorizados por parte de los recicladores.	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (15) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.44	Por realizar la valorización de residuos sólidos sin la autorización municipal respectiva.	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (15) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.45	Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación, acondicionamiento o comercialización de residuos sólidos.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.46	Por realizar la recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos	MUY GRAVE	100 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.47	Por realizar la segregación en los vehículos recolectores y plantas de transferencia de residuos sólidos.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.48	Por realizar la comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.49	Por solicitar residuos reaprovechables al alumnado de instituciones educativas, cuando estos residuos no han sido generados al interior de estas instituciones educativas.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.50	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos, sin contar con los implementos de protección personal indicados en la ordenanza que regula la formalización de los recicladores y la recolección selectiva de los residuos sólidos en Calleja.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.51	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento, comercialización, sin contar con la identificación respectiva.	LEVE	25 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.52	Por no remitir a la municipalidad el reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (15) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.53	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo.	MUY GRAVE	100 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.54	Por presentar documentación falsa en la inscripción al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores (para organización de recicladores de residuos sólidos)	MUY GRAVE	100 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.55	Por realizar labores de recolección selectiva de residuos sólidos fuera de las rutas y/o horarios asignados	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.56	Por no registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (15) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.57	Por no inscribirse en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (15) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.58	Por no cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (5) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.59	Por no garantizar que los recicladores reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el programa (para la organización de recicladores)	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (5) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.60	Por no garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos de protección personal (para la organización de recicladores)	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (5) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.61	Por no segregar y almacenar temporalmente los residuos orgánicos e inorgánicos de forma diferenciada. (para generadores de residuos sólidos)	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (5) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.62	Por no portar el carnet de identificación otorgado por la Municipalidad (para la organización de recicladores).	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (5) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.63	Por no vestir el uniforme o emplear los equipos de protección personal respectivos de acuerdo al tipo de actividad que realiza (para la organización de recicladores)	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX. (5) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.64	Por abrir o romper las bolsas de residuos sólidos que los administrados colocan en la vía pública	LEVE	25 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.65	Por ejercer labores de recolección selectiva o transporte de residuos en estado de ebriedad o con sustancias alucinógenas.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Incorporar las infracciones con códigos 17.42, 17.43, 17.44, 17.45, 17.46, 17.47, 17.48, 17.49, 17.50, 17.51, 17.52, 17.53, 17.54, 17.55, 17.56, 17.57, 17.58, 17.59, 17.60, 17.61, 17.62, 17.63, 17.64 y 17.65 al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 002-2020-MPCP, modificada por la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPCP.

SEGUNDA.- Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las funciones otorgadas a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en la presente ordenanza.

TERCERA.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el procedimiento de formalización de las organizaciones de recicladores e inscripción de las mismas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

CUARTA.- Aprobar los formatos que se detallan a continuación, los mismos que estarán publicados en el portal institucional (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>):

- Anexo 1: Formato Único de solicitud de formalización de recicladores
- Anexo 2: Ficha de datos básicos de recicladores con carácter de declaración jurada
- Anexo 3: Formato de constancia de formalización de organización de recicladores
- Anexo 4: Formato de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores
- Anexo 5: Formato de Registro Municipal de Organización de Recicladores, autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.
- Anexo 6: Formato de compromiso de otorgar información mensual a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
- Anexo 7: Formato de constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores
- Anexo 8: Ficha de reporte mensual de actividades de reciclaje

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la distribución y publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales.

SEXTA.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

SEPTIMA.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

OCTAVA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 004-2008-MPCP, de fecha 11 de marzo de 2008, por ser contraria a la presente ordenanza.

NOVENA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANEXO 1
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES**

Pucallpa, ____ de ____ de ____

Señor(a):
Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Asunto : Solicito Formalización de la Organización de Recicladores
Atención : Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Referencia : Ordenanza Municipal n.º 025-2023-MPCP
Presente. -

De mi consideración:
Yo _____, con DNI N.º _____, representante de la junta directiva de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE), con R.U.C. N.º _____, con número de partida electrónica N.º _____, con domicilio legal / fiscal en: _____, teniendo la cantidad de socios ó miembros: _____.

Por medio del presente señor(a) alcalde (sa) felicitamos su iniciativa de formalizar a los recicladores del distrito de Calleria.
Nosotros somos una organización legalmente constituida e inscrita ante la SUNARP, con recicladores dedicados principalmente a la recolección selectiva de residuos sólidos, actividad que desarrollamos para la subsistencia de nuestras familias.

Por lo que SOLICITO la formalización de la organización de recicladores denominada _____, en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para lo que adjunto los siguientes requisitos:

- Datos personales de los recicladores.
- Copia simple de la constancia de participación de los recicladores
- Copia simple de carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización.
- Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la ordenanza vigente.
- Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva.
- De realizar la operación de acondicionamiento (SI) ó (NO), describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
- Pago por el derecho de trámite. (Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago).

Sin más, me suscribo de Usted, agradeciéndole dar el trámite que corresponde a la presente solicitud.

Atentamente,

Firma

**ANEXO 2
FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON
CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

FICHA REGISTRAL N.º _____

FOTO

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444 concordante con el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444.

- Nombre y Apellidos: _____
- DNI: _____ Dirección: _____
- Edad: _____ Sexo: _____ Estado Civil: _____
- Lugar de Nacimiento: _____ Fecha de Nacimiento: _____
- Correo Electrónico: _____
- Teléfono: _____ Nivel de estudios: _____
- Número de años trabajando en la actividad de reciclaje: _____
- Cargo en la Organización: _____
- Horario de trabajo: _____
- Local de venta: _____
- Dirección del local de venta: _____
- Equipos e implementos: _____
- Familia ¿Cuántos integrantes? miembros dedicados al reciclaje: _____
- Ingresos por día: _____
- Enfermedades registradas en el año: _____
- Seguro de salud: _____
- Programas cursados de capacitación en residuos sólidos: _____

FIRMA

HUELLA DIGITAL

**ANEXO 3
FORMATO DE CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES**

<p>CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN</p> <p>De conformidad por lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como su reglamento y modificatoria; la Ley N.º 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM y modificatoria, y la Ordenanza N.º 025-2023-MPCP, que regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de Calleria, y habiendo cumplido con los requisitos previstos en la indicada ordenanza se emite la presente constancia a:</p> <p>Nombre / Persona Jurídica: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Organización: _____</p> <p>Código: _____</p> <p>Expediente Externo N.º _____</p>	<p>CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES</p> <p>CODIGO DE REGISTRO N.º _____ - 20 _____</p> <p>Nombre / Persona Jurídica: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Organización: _____</p> <p>Código: _____</p> <p>Expediente Externo N.º _____</p>
--	--

ANEXO 3

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES

De conformidad por lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como su reglamento y modificatoria; la Ley N.º 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM y modificatoria, y la Ordenanza N.º 025-2023-MPCP, que regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de Calleria, y habiendo cumplido con los requisitos previstos en la indicada ordenanza se emite la presente constancia a:

(Nombre de la Organización de Recicladores)

La transgresión a estas normas será causal de la cancelación de la constancia de formalización y la aplicación de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Firma y sello del Sub Gerente de Limpieza Pública

Firma y sello del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

**ANEXO 4
FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES**

Pucallpa, ____ de ____ de ____
Señor(a):
Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Asunto : Solicito inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores
Atención : Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Referencia : Ordenanza Municipal n.º 025-2023-MPCP
Presente.-

De mi consideración:

Yo _____, con DNI N.º _____, representante de la junta directiva de la organización de recicladores " _____", con Código de Registro de Constancia de Formalización de Organización de Recicladores N.º _____, conformada por recicladores dedicados principalmente a la recolección selectiva de residuos sólidos, actividad que desarrollados en la jurisdicción del distrito de Calleria para la subsistencia de nuestras familias.

Que, habiendo realizado el procedimiento de inscripción de nuestra organización al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva, SOLICITO a usted la INSCRIPCIÓN de nuestra organización en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, para lo cual adjunto los requisitos siguientes:

- Copia simple de la Constancia de Formalización.
- Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal.
- Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en el artículo 14 de la ordenanza.
- De realizar la operación de acondicionamiento (SI) ó (NO), describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, como su ubicación.
- Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización.
- Pago por el derecho a trámite (Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario o solicitud, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago).
- Compromiso firmado de brindar información mensual a la municipalidad sobre los resultados de su actividad en la jurisdicción del distrito de Calleria (Anexo N.º 6 de la Ordenanza Municipal N.º 025-2023-MPCP)
- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

Esperando la pronta atención a mi solicitud, me suscribo de usted.

Atentamente,

Firma

**ANEXO 5
REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y
COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública aprueba el **REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS** mediante el cual se autoriza a las organizaciones de recicladores inscritas a realizar actividades de recolección selectiva, transporte, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos reaprovechables dentro de la jurisdicción del distrito de Calleria, en el marco de la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva. Las organizaciones de recicladores debidamente inscritas son:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	R.U.C.	NÚMERO DE FICHA DE PARTIDA ELECTRÓNICA	DOMICILIO LEGAL	DATOS DE JUNTA DIRECTIVA	DATOS PERSONALES DE LOS RECICLADORES (NOMBRES Y APELLIDOS, Y DNI)

**ANEXO 6
COMPROMISO DE OTORGAR INFORMACIÓN MENSUAL A LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

Pucallpa, _____ de _____ de 20_____

Señor(a):
Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente señor (a) alcalde (sa), reciba un cordial saludo de parte de los miembros de la organización de recicladores “_____”, con código de registro de Constancia de Formalización de Organización de Recicladores N° _____, conformada por Recicladores dedicados a la recolección selectiva de residuos sólidos, actividad que desarrollamos para la subsistencia de nuestras familias.

Asimismo, a fin de cumplir con los requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, nuestra organización SE COMPROMETE a remitir de manera responsable el reporte de información mensual sobre la recolección selectiva de residuos sólidos, consignando el tipo y cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización o su disposición final, de acuerdo con el formato de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje (Anexo 8 de la Ordenanza Municipal N° 025 -2023-MPCP), y dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente:

FIRMA

**ANEXO 7
FORMATO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES**

<p>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES CÓDIGO DE REGISTRO N° _____-20____MPCP</p> <p>De conformidad por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como su reglamento y modificatorias; la Ley n.º 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM y modificatoria, y la Ordenanza Municipal n.º 025-2023-MPCP, que regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de Calleria, y habiendo cumplido con los requisitos previstos en la indicada ordenanza se emite la presente constancia a:</p> <p>Nombre de la Organización: _____ R.U.C.: _____ Número de partida electrónica: _____ Domicilio Legal: _____ Expediente: _____ Vigencia: _____ Del: _____ Al: _____</p> <p>Recibi conforme Nombres: _____ Apellidos: _____ DNI N.º: _____</p>	<p>(Nombre de la Organización de Recicladores)</p> <p>Por lo que se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para la recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables, en el marco de la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Calleria.</p> <p>La transgresión a estas normas será causal de la cancelación de la constancia y la aplicación de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.</p> <p>Expediente Externo N° _____</p> <p>Firma y sello del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Firma y sello del Sub Gerente de Limpieza Pública</p>
--	--

**ANEXO 8
FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE**

Fecha: _____ de _____ de 20_____

- Organización de recicladores o EO-RS: _____
- Datos del declarante:
Nombres y apellidos: _____ DNI N.º: _____
Ciclo de actividades: (mes) _____ (año) _____
- Datos del manejo selectivo de los residuos sólidos.
Cantidad de operarios al mes: _____
Empresa de comercialización: _____
Número de Comprobante de comercialización: _____
Dirección: _____
Zona de recolección: _____
- Datos de la comercialización de residuos sólidos (diferenciar por tipo de residuos, cantidades y lugar de comercialización).

N.º	Tipo de Material	P.U kg	Kg Total (Mes)	Generación Total (\$/)
1	Latas (conserva, leche, Etc.)			
2	Plástico PET (envases de aceite, botellas, de agua)			
3	Plástico PEAD (Bolsas de mercado, implementos de aseo)			
4	Plástico PP (tapas de botella, contenedores de alimentos)			
5	Plástico PS (Vasos, platos, envases de yogurt, envases de helado, cubiertos desechables)			
6	Papel (varios)			
7	Tetra Pack			
8	Cartón			
9	Vidrio			
10	Otros			

Observación: _____

FIRMA Y SELLO
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES
O EO-RS

FIRMA Y SELLO
REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONEL PORTILLO



ORDENANZA MUNICIPAL

N.° 026-2023-MPCP

Pucallpa, 27 de diciembre de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, visto el Expediente Externo n.° 55659-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, en el artículo 197 de nuestra Carta Magna, se prescribe que: **“Las municipalidades (...) brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley”**, la cual guarda relación con lo dispuesto en el artículo 85° inciso 1 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se dispone que las municipalidades según su condición de provincial o distrital, establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria n.° 006-2023, de fecha 31/10/2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Coronel Portillo, acordó dar por validada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, siendo que, para ello, suscribieron el Acta n.° 002-2023, cuya misión es la de implementar estrategias de prevención de delitos y faltas, donde la seguridad ciudadana a través de la educación, fortalecimiento de las juntas vecinales y la colaboración de las instituciones locales al producirse un hecho delictivo en el sector de responsabilidad, fomenten que los ciudadanos colaboren en la identificación de la problemática local y trabajo en conjunto con las autoridades, creando un entorno confiable con la finalidad de garantizar la seguridad de todos los habitantes de la provincia de Coronel Portillo”; propuesta que mediante Oficio n.° 048-2023-MPCP-COPROSEC de fecha 6/12/2023 fue remitido ante esta Corporación Edil para su ratificación;

Que, asimismo, se tiene que en el punto VI) numeral 6.2) de la Directiva n.° 006-2023-IN - “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana” y dictan diversas disposiciones, aprobado por Resolución Ministerial n.° 0786-2023-IN de fecha 26/06/2023, (en adelante la directiva), estable que: El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) propone ante la municipalidad provincial la aprobación de las propuestas del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC). Asimismo, en su numeral 6.5) indica que el PADSC es

aprobado a través de Ordenanza Municipal, a efectos de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de formulación.

Que, mediante Informe Legal n.° 1372-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 12/12/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente ratificar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el periodo 2024 -2027; el mismo que fue ratificado por el Concejo Municipal según Acuerdo n.° 029-2023 adoptado por mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 017-2023, hecho que fue comunicado mediante Informe n.° 295-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 27/12/2023 emitido por la Gerente de Secretaría General;



Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, el Pleno de Concejo Municipal por **mayoría simple del número legal de miembros** aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA EL PERIODO 2024 - 2027

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el “PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA EL PERIODO 2024 - 2027”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano el cumplimiento y publicación de la presente ordenanza municipal en el diario local encargado de los avisos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza y del plan descrito en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <https://www.gob.pe/municoronelportillo>.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Y de fauna silvestre, en trabajo conjunto de Serfor-Urpi

Potenciarán manejo forestal comunitario

Ucayali, mar. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) y la Unión Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía de la Provincia de Atalaya (Urpi) firmaron un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de sellar un trabajo articulado que permita, entre otros, manejar los recursos del bosque a través de actividades productivas forestales maderables y no maderables y potenciar el manejo forestal comunitario.

La firma del convenio se realizó durante el evento "Fortalecimiento de capacidades para la gestión, monitoreo y defensa de territorios comunales: potenciando el liderazgo indígena y la colaboración institucional", desarrollado en la ciudad de Atalaya, y tuvo como principal objetivo aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés, orientadas al aprovechamiento sostenible



y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre comunitarios. Mediante la suscripción del convenio el Serfor se compromete a contribuir con los miembros de Urpi en el aprovechamiento competitivo y sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre comunitarios; y que se implementen proyectos con enfoque productivo para el desarrollo de capacidades y gestión de los bosques comunitarios. En esa dirección, Urpi ase-

gurará que sus líderes, lideresas, dirigentes, equipo técnico y bases afiliadas participen activamente en los eventos y procesos que se convocan, en particular con los comités de vigilancia y control forestal comunitario, y la asistencia de Unidades de Manejo Forestal Comunitario. Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán, director ejecutivo del Serfor, mencionó que, como parte del convenio entre Serfor y Urpi, se pondrá especial énfasis en construir herramientas y me-

canismos para afrontar amenazas y delitos ambientales como el comercio ilegal de animales silvestres, la minería ilegal, la deforestación y el cambio de uso de suelo para actividades productivas no autorizadas, que restan posibilidades al país para una mejora de la calidad de vida de todas y todos los peruanos.

Adicionalmente, anunció que el Serfor, a través del Programa Bosques Productivos Sostenibles, estará presente en nueve departamentos del país, entre ellos Ucayali, e implementará una serie de actividades para promover el manejo forestal sostenible y contribuir con el desarrollo local. Cabe resaltar que la sede principal del programa está en Pucallpa y que este es el programa de inversión forestal más importante en la historia del país.

Por su lado, Cleofaz Quintori Soto, presidente de Urpi, manifestó que "con la firma del convenio, se espera que el sector público genere más acción a favor de la gestión de los bosques comunales y el desarrollo de las comunidades nativas de Ucayali". (FIN) NDP/LZD

Sin sustento, advierte Contraloría:

Hospital de Yurúa lleva suspendido año y medio

Ucayali. - La Contraloría General alertó al Gobierno Regional de Ucayali que funcionarios mantienen desde el 01 de setiembre del 2022 hasta la fecha la suspensión de plazo del mejoramiento de la capacidad resolutoria del centro de salud de Breu, distrito de Yurúa, provincia de Atalaya, sustentado en que el cemento ya no está en buenas condiciones y que por la disminución de cauce del río no puede ser remplazado, causales que no están contemplados en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

Según el Informe de Hito de Control N° 013-2024-OCI/5354-SCC la obra ya se encontraba retrasada desde la última suspensión de plazo ocurrida el 01 de setiembre de 2022, donde el proyecto tenía un avance ejecutado del 69.41%, sin embargo el avance acumulado programado correspondía a 73.24%.

Este hecho generaría el riesgo de deterioro de la infraestructura paralizada, incumplimiento de metas y perjuicio a la población beneficiaria, la cual es de 2500 familias que viven en el distrito de Yurúa.

Según la ley 31589, la cual determina el marco legal para la reactivación de las obras para-



lizadas indica que debe reactivarse una obra que cuente con un avance físico igual o mayor al 40% y que tenga contrato vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a seis meses.

La obra de mejoramiento del centro de salud de Breu cumpliría con los requisitos antes mencionados para su reactivación al contar con un avance físico de 69.41%, contrato vigente y no reporta ejecución física por más de año y medio.

La ciudadanía puede tener acceso a los informes de control que emita la Contraloría General de la República en el Buscador de Informes de Servicios de Control.

Alcalde Salomón Díaz:

15 abril entregará colegio concluido de Cuñunbuque

El alcalde del distrito de Cuñunbuque en la provincia de Lamas, Salomón Díaz Savaleta se comprometió con los padres de familia de la institución educativa 0282 "María Hidalgo Torres" para que las observaciones y el servicio de energía eléctrica que falta subsanar en el plantel sea resarcido y hasta el 15 de abril la obra ya debería ser entregada a los padres de familia para que sus hijos puedan estudiar en su propio colegio nuevo.

Tras la protesta de los padres de familia la autoridad edil del distrito puso toda la disposición y el dialogo con los padres con la finalidad de explicar la situación actual de la obra y los motivos que hasta la fecha no se ha entregado, asegurando que son trámites burocráticos que hacen demorar para la culminación de las instalaciones eléctricas.

Díaz Savaleta, se pronunció sobre la obra y el retraso del servicio de energía eléctrica que falta instalar en la nueva infraestructura, pero que ya



el 16 de febrero del presente año ya fue aprobada por la empresa electro oriente de la ciudad de Iquitos donde ahí es la sede central y para trámites con obras del estado era necesario la firma y la aprobación de la principal.

La directiva de la apafa, dirección y autoridad edil en presencia de todos los padres de familia firmaron un acta de compromiso donde la autoridad se compromete para que dicha obra sea entregada el 15 de abril del pre-

sente año. Finalmente, los padres de familia regresaron a sus casas confiando que el 15 de abril el colegio sea entregado por la autoridad, de lo contrario radicalizarían su medida de lucha.

Policía desarticula banda "los monstruos de la prostitución"

Rescatan a menor que fue inducida a prostituirse



Policía desarticuló la banda "los monstruos de la prostitución" y rescató a una menor de 13 años de edad inducida a prostituirse por 400 soles en un hospedaje de nombre "Las Praderas".

Efectivos de la policía de la comisaría de Nueva Cajamarca intervienen y detienen a dos personas integrantes de la banda criminal "los monstruos de la prostitución de Nueva charly" quienes indujeron a una menor de apenas 13 años en prostituirse a cambio de dinero.

Se trata de Sonia Karina Peña García (18) alias (flaca) y Cristian Jesús Pérez Burga (32) alias (barbas) quienes fueron intervenidos en el hospedaje antes señalados en el distrito de Nueva Cajamarca momen-

tos cuando realizaba comunicación a través de mensajes de texto al WhatsApp con el objetivo de encontrarse con un desconocido para realizar sexo a cambio de 400 soles.

La intervención y detención policial fue eficaz y rápido que dispuso el jefe comisario PNP May. Denis Meléndez de estas dos personas y se produjo el último viernes en horas de la noche en el alojamiento "las praderas" a raíz de una denuncia interpuesta por los padres de la menor.

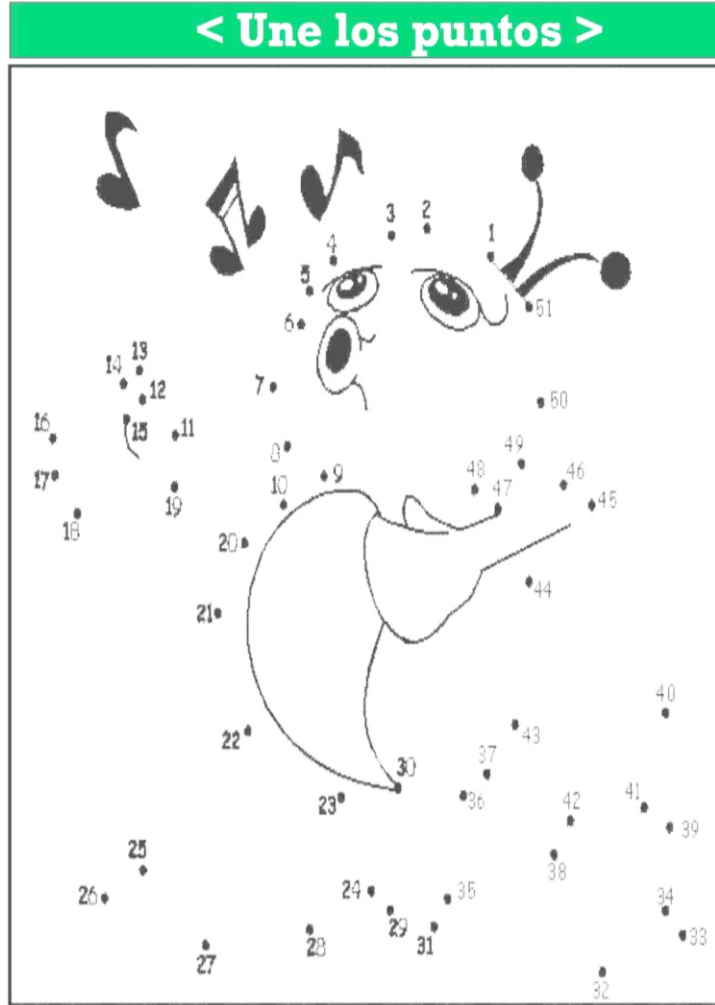
Asimismo, estas dos personas se encuentran inmersos en el presunto delito contra la libertad sexual en la modalidad de gestión de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. (M. Raymundo)

El Amigo Don Nahui ¿LOS "CORNUDOS" SALEN GANANDO?

Me estoy recuperando de la infidelidad de mi anterior pareja, que se fue con otro. Me ha tranquilizado saber que las víctimas de infidelidad salimos ganando. JHONJARO espera me explique mejor sobre este controvertido tema.



RESPUESTA: Una investigación publicada en Science Daily y llevada a cabo por la Universidad de Binghamton y la University College de Londres; comprobó que aquellas mujeres u hombres que son víctimas de una infidelidad salen ganando a largo plazo ya que su inteligencia de pareja sale reforzada tras la ruptura de la relación, lo que les permitirá elegir mejor en el futuro. Craig Morris, antropólogo biocultural encargado del estudio, explica que su tesis principal "es que la mujer u hombre que pierde a su pareja porque esta se marcha con otra persona, pasará tras la ruptura un periodo de dolor, pero saldrá de esa experiencia con una inteligencia de pareja superior que, en el futuro, le permitirá detectar mejor las señales que indican que un posible compañero no es el adecuado. Por lo tanto, a largo plazo, la persona engañada gana". Para llegar a esta conclusión, los investigadores británicos y estadounidenses encestaron a 5,705 personas en 96 países diferentes. Las encuestas determinaron que una infidelidad seguida de una ruptura puede suponer una evolución adaptadora y resultar también beneficiosa en términos de crecimiento personal.



SUDOKU

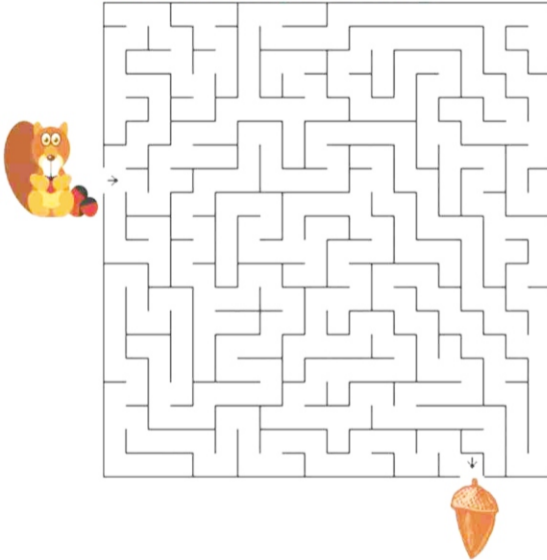
			7	5				
	3			4	8		2	
1								6
	4							8
7	9						3	1
2							7	
5								7
	8		3	2			4	
				6	9			

		5	3					
8							2	
	7			1		5		
4					5	3		
	1			7				6
		3	2				8	
	6		5					9
		4					3	
					9	7		



- CALZADO**
- ALPARGATA
 - HUARACHE
 - SLIPPER
 - BAILARINA
 - MANOLETINA
 - STILETTO
 - BOTA
 - MOCASÍN
 - TENIS
 - BOTÍN
 - NÁUTICO
 - ZAPATILLA
 - CHANCLA
 - OXFORD
 - ZAPATO
 - ESCARPÍN
 - PANTUFLA
 - ZUECO
 - ESCLAYA
 - SANDALIA

LABERINTO



N	O	B	X	C	Z	A	L	L	I	T	A	P	A	Z	U	E	O	Z
O	I	F	O	M	H	O	F	P	L	I	T	S	E	O	R	O	F	T
X	C	P	U	T	A	A	A	E	A	A	S	I	N	E	T	M	E	E
F	E	O	R	Z	R	N	S	S	F	X	I	U	P	T	I	N	U	S
O	H	Z	X	A	T	A	O	C	U	O	E	L	E	S	N	X	F	U
R	C	O	F	U	C	B	I	L	B	A	I	L	A	R	I	N	A	P
D	A	U	F	O	O	S	Z	A	E	S	I	C	F	D	E	O	A	P
O	R	L	C	T	Z	B	E	V	O	T	O	F	N	X	N	L	U	E
F	A	E	I	O	A	O	T	A	S	M	I	T	I	B	C	A	O	R
E	U	N	N	U	P	F	E	O	Z	X	X	N	S	N	O	C	S	F
Z	H	A	A	T	A	G	R	A	P	L	A	Z	A	A	U	T	X	U
O	M	N	A	U	T	I	C	O	C	U	L	H	C	E	P	L	A	Z
A	L	P	A	R	O	F	N	E	X	O	C	X	O	A	X	A	U	E
U	F	A	O	E	N	I	R	A	L	I	A	B	M	U	F	O	Z	L

Crucigramas

HOROSCOPO	<p>ARIES</p> <p>Debería ser más paciente en la vida. Evite las decisiones apresuradas pensando que así forzará los hechos.</p>	<p>GEMINIS</p> <p>Este día, evite que comentarios de personas poco influyentes en su vida le hagan pasar un mal momento.</p>	<p>LEO</p> <p>Distíndase. A medida que se proponga nuevos objetivos en la vida, pronto recuperará su natural vitalidad.</p>	<p>LIBRA</p> <p>Haga lo posible para ser más preciso en sus relaciones familiares. Su falta de decisión podría herir a los que aprecia sin darse cuenta.</p>	<p>SAGITARIO</p> <p>Por más que sean muchos los obstáculos que se le presenten durante esta jornada, sepa que saldrá adelante sin mayores dificultades.</p>	<p>ACUARIO</p> <p>En este día, no permita que su mal genio genere un clima hostil. Comprenda que su propia humildad lo ayudará a relacionarse mejor.</p>
	<p>TAURO</p> <p>Será conveniente que hable poco y sea lo más diplomático posible, si pretende no querer tener problemas en esta jornada.</p>	<p>CÁNCER</p> <p>Siéntase preparado ya que su creatividad estará a la orden del día. Aprovechela en sus asuntos importantes.</p>	<p>VIRGO</p> <p>Experimentará deseos de aislarse del mundo, le permitirán reflexionar y hallar las respuestas a sus dudas que lo atormentan.</p>	<p>ESCORPIO</p> <p>Pasará un día complicado donde los acontecimientos pondrán a prueba su entendimiento y la tolerancia que posee.</p>	<p>CAPRICORNIO</p> <p>Momento donde tendrá que seleccionar con mayor cuidado a las personas que lo rodean y excluir a quienes no estén a su altura.</p>	<p>PISCIS</p> <p>Cuando enfrente las situaciones, deje de mirar todo a través de un cristal gris. Cambie de enfoque y los resultados serán favorables.</p>



Milan, el hijo mayor de Shakira y Gerard Piqué, hace su debut como baterista en una banda de rock

Milan, el primer hijo de Shakira y el exfutbolista español Gerard Piqué, debutó como baterista en una banda de rock. A sus 11 años, el menor demostró que heredó la vena artística de su madre luego de recibir elogios del público que se dio cita el último fin de semana en el Hard Rock Café de Miami. Acompañado por otros tres músicos y una vocalista, el primogénito de la colombiana irradiaba una actitud de 'rockstar' mientras demostraba su habilidad en el instrumento de percusión. Vestido con

una camiseta negra de manga corta y una cresta en el pelo, su desempeño dejó a muchos espectadores impresionados. En redes sociales, Milan protagoniza varios videos del interpretando temas de los 80's y 90's. También hay imágenes de Shakira ingresando al local para ver la actuación de su hijo. Otro video muestra al menor tocando junto a su hermano Sasha en el teclado. **El debut de Milan en la música** Este no es el primer destello del talento musical de Milan, quien anteriormen-

te colaboró con su madre en la canción Acróstico. La parte más emotiva del tema es cuando pasando los 2 minutos de la canción, Milan aparece cantando una parte del coro. De la misma manera lo hace su hermano Sasha. Acróstico forma parte de Las mujeres ya no lloran, el nuevo disco de Shakira donde también estarán incluidas Monotonía, Te felicito y dos temas con el rapero argentino, Bizarrap. Cabe resaltar que la artista dijo que sus hijos están muy interesados en la música, por lo que no será sorprendente verlos más seguidos en esta faceta. "Este año Milan ha escrito canciones que me arrancaron lágrimas de emoción y Sasha ha dedicado horas en el piano, descubriendo su voz. Acróstico lo han sentido e interpretado por ellos mismos y para ellos mismos, con la pasión y el sentimiento del que lleva la música dentro", dijo la cantante en una entrevista.

SUSCRIPTORES

Se parte de nuestro grupo de suscriptores y te enviamos tu diario virtual



INFORMES: ☎ 954949211

Gisela Valcárcel denuncia robo de su celular: "Por favor, nadie conteste"



Gisela Valcárcel denunció el robo de su celular. La popular presentadora de televisión usó sus redes sociales para contar que, en la mañana de este martes 19 de marzo, un motorizado se le acercó mientras caminaba en una calle de San Isidro, distrito etiquetado por 'La señito', con el fin de arrancararle su equipo móvil.

"Un distrito tan inseguro como la mayoría en Lima y en todo el Perú. Hoy me han robado mi celular mientras caminaba, un hombre en una moto, que siguió después de llevarse el celular, como si nada hubiese pasado, como en su casa", expresó indignada Gisela Valcárcel en una de sus historias en Instagram. Seguidamente, la conductora peruana se quejó por la falta de seguridad en el distrito. "¿Los impuestos en San Isidro que debieran usarse también para nuestra seguridad o no?", se preguntó la también actriz.

En otro momento, Gisela Valcárcel instó a sus contactos que no contesten su celular ya que el ladrón todavía lo tiene. "Por favor, nadie conteste mi celular. El ladrón aún lo tiene y lo está usando, no quiero que se perjudique nadie, quizá les

pidan favores o que se yo, no contesten", añadió. Finalmente, la empresaria colocó la ubicación de su celular, el cual aparece entre las avenidas Canadá y Nicolás Arriola en el distrito limeño de La Victoria.



GRUPO TOYO MOTORS

TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA

Automotriz Toyomotors

SERVICIOS COMPLETOS PARA TU VEHICULO

1 Mantenimiento en General

2 Suspensión y Frenos

3 Balanceo y Alineamiento

4 Repuestos originales y alternativos

5 Car Wash

Contactos: ☎ 961501552

Jr. Iquitos N° 199 - Pucallpa